

LA PLATA, 29 NOV 2013



VISTO el expediente N° 2319-17815/97; el Decreto N° 2400/02, y la Resolución N° 1765/12, del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2400/02 se aprobó el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Empresa BOLDT S.A. para la provisión de servicios a prestar por esta última en el Casino de Tandil;

Que el plazo de duración de dicho convenio quedó establecido en su Cláusula Décima, iniciando su vigencia a partir del día 11 de octubre de 2002;

Que frente al vencimiento del convenio, el que feneció en fecha 11 de octubre de 2012, y en atención a que la Empresa efectuó una presentación y que, por otro lado, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante expediente N° 2319-35473/12 ha iniciado el trámite tendiente a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por el que se registrará el procedimiento licitatorio tendiente a obtener la provisión del inmueble y demás servicios complementarios, se infiere que el mismo no estará concluido al momento del vencimiento del contrato actualmente vigente;

Que considerando que la vigencia respecto a la provisión de máquinas de juegos de azar que posee la empresa BOLDT S.A. tiene como fecha de vencimiento el 1 de diciembre de 2013, y que consecuentemente no puede generarse adjudicación alguna del referido trámite licitatorio con anterioridad a dicho plazo, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires estimó conveniente y oportuno proceder al dictado de la Resolución N° 1765/12 dejando establecido que la prórroga se hará extensiva a partir del 12 de octubre de 2012 hasta el 12 de mayo de 2013, con opción de prórroga hasta el 1 de diciembre de 2013;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en ese estado del trámite, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos propicia el dictado del presente Decreto, entendiendo que se encuentran reunidas las condiciones a tal fin;

Que la gestión se encuadra en el artículo 26 inciso 3º apartado c) de la Ley de Contabilidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Ratificar la Resolución N° 1765/12 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se prorroga y establecen los términos de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 2400/02, para la provisión de servicios en el Casino de Tandil.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

913

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 NOV 2012



VISTO el expediente N° 2319-17815/97, su alcance N° 1/99, y el vencimiento del convenio aprobado por Decreto N° 2400/02 para la provisión de servicios a prestar por la empresa BOLDT S.A. en el Casino de Tandil, y

CONSIDERANDO



Que mediante Decreto N° 2400/02, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos convino con la Empresa BOLDT S.A una serie de servicios a prestar por esta última, en carácter de proveedora, en el ámbito del Casino de Tandil, por un lapso de diez años contados a partir de la fecha de entrega de las instalaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera y décima del citado instrumento;

Que atento se desprende del acuerdo en cuestión las instalaciones fueron entregadas en fecha 11-10-2002, acaeciéndose consecuentemente su vencimiento en idéntico día y mes del año 2012;

Que en atención a la proximidad del vencimiento y a la última presentación efectuada por la Empresa BOLDT SA, este Instituto se ve en la obligación de realizar los estudios pertinentes en particular a fin de dejar a salvo los intereses fiscales comprometidos como así también lo referente a las fuentes laborales en juego;

Que a fin de llevar adelante los estudios correspondientes, resulta necesario contar un plazo mayor que el que resta para el vencimiento

ES COPIA FIEL



del convenio;

Que en virtud de la presentación efectuada por la Firma de referencia, y teniendo en cuenta que por expediente N° 2319-35473/12 se encuentra tramitando la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por el que se regirá el procedimiento licitatorio tendiente a obtener la provisión del inmueble de marras y demás servicios complementarios, se infiere que el mismo no estará concluido al momento del vencimiento del instrumento contractual actualmente vigente;

Que teniendo en cuenta los plazos que demanda el proceso licitatorio referenciado, se torna necesario asegurar la continuidad de la prestación del servicio que brinda la empresa BOLDT S.A., durante dicho plazo, dado que la pérdida de dichos recursos implican la de cuantiosos aportes a las rentas de la provincia destinados a políticas de acción social y salud;

Que atento que la firma BOLDT S.A posee la exclusividad en la provisión de las máquinas electrónicas de juegos de azar hasta el día 1° de diciembre de 2013, resulta criterioso extender la prórroga del contrato celebrado oportunamente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 inciso 3° apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente y en el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 – texto

RES CERIA FIRMADA

Dra. DANIELA RODRIGUEZ HEREDIA
Fiscal General de la Provincia de
Mendoza de Encargada y Despacho
del Poder de Lotería y Casinos
Resol. N° 5604/04

según Decretos N° 1324/01, N° 1684/09- y Decreto N° 1685/09;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar los términos respectivos al funcionamiento del "Casino de Tandil" del Convenio celebrado oportunamente con la Empresa BOLDT S.A aprobado por Decreto N° 2400/02, a partir del 12 de octubre del año 2012 hasta el 12 de mayo del año 2013, con opción de prórroga hasta el 1º de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial (artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° **1765/12**

JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos